



30 de Diciembre de 2022.-

Honorable Gastón Saavedra Chandía,
Senador de la República de Chile
Presente:

Estimado Senador, junto con saludar, nos dirigimos a usted como representantes de los Trabajadores de las Mutualidades del País, Administradores de la Ley 16.744; específicamente a través del Sindicato de Trabajadores Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C, representado por su Presidenta Sra. Nazarete Barría Peralta; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Asociación Chilena de Seguridad (SINTACHS), representado por su Presidenta Sra. Rocío Lobos Alvarez; y Sindicato Nro 1. Concepción Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C, representado por el Sr. Miguel Pereira Guevara.

Por medio de la presente, queremos hacer voz de las necesidades de mas de 11.000 trabajadores que laboran en las Mutualidades del País, para ser debidamente considerados en el Proyecto de Ley que establece un derecho a descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, proyecto que hace referencia a la Ley N° 21.409 de enero de 2022 que otorgó un descanso compensatorio a los trabajadores de la salud pública; ratificando a través de nuestra petición y validando a través de vuestra gestión, el compromiso de los trabajadores, quienes también formamos parte de la **Red Asistencial de Salud** desde que comenzó la Pandemia, hasta la actualidad.

Cabe mencionar que más allá del compromiso que como trabajadores presentamos ante las prestaciones que la Ley 16.744 nos determina en cada una de nuestras funciones; fuimos mandatados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien a través de la Resolución Exenta 141, del 5 de Febrero de 2021, actualiza disposición de instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la subsecretaría de redes asistenciales.



Específicamente, en el numeral 9 y 10, establece lo siguiente:

9. Que, el artículo 2 bis, numeral 10, del decreto N°4 referido en el numeral 5 precedente, otorgó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la facultad de coordinar la red asistencial del país, de prestadores públicos y privados.

10. Que, para dichos efectos, se encuentra vigente la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, que señala en su numeral 37:

"Dispóngase que el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados."

Así mismo, en dicha Resolución 141 Exenta, apartado de Definiciones, N°1, establece que:

- 1.1. Prestador privado para la atención cerrada: Toda persona, natural o jurídica, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud, esto es clínicas y demás establecimientos de salud privados, con o sin convenio de colaboración o de otro tipo con la Red pública o privada, en que se preste atención cerrada para ejecutar acciones de recuperación y rehabilitación a personas enfermas, incluyendo Hospitales de **mutualidades**, Fundaciones y centros privados de diagnóstico, tratamiento, investigación y docencia (Fundaciones e Institutos) con sus respectivos laboratorios, ambulancias u otros vehículos adaptados para atención extrahospitalaria. Además, para efectos de esta resolución, se considerarán establecimientos privados los Establecimientos de salud pertenecientes a Fuerzas Armadas y de Orden.

Adicional a ello y de forma previa la Superintendencia de Seguridad Social establece en el Ord. 1081 de 11 de Marzo de 2020, complemento al oficio 1013 del 5 de Marzo de 2020; donde se determina en conjunto con los representantes del Instituto de Seguridad Laboral; Mutualidades de Empleadores y del Departamento de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Salud Pública;



determinando y definiendo la Atención en Centros Asistenciales de Organismos Administradores del Seguro de la Ley 16.744.

A partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19 y que ha ido generando diversas variantes que ha hecho que este virus se perpetúe en el tiempo. Con fecha 30 de Enero de 2020 fue declarado por la OMS como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), y el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Han transcurrido 3 años desde la aparición del virus y como trabajadores de las Mutualidades hemos contribuido de forma permanente al bienestar nacional de muchas familias y trabajadores que fueron afectadas por SARS CoV 2, doblegando esfuerzos para jamás dejar de lado la recuperación de trabajadores afectados por un accidente de trayecto, del trabajo y/o Enfermedad Profesional.

Queremos hacer levantamiento que en las distintas instalaciones de las Mutualidades, llámese hospitales, centros de atención primaria de Salud a lo largo del País, Rescate y Traslado de Pacientes, servicios terciarios; se requirió de un compromiso elevado de sus trabajadores para procurar la atención efectiva y eficiente para los pacientes y afiliados, tanto en el Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y recuperación física y psicológica de los trabajadores afectados por el virus, quienes reciben atención integral hasta el día de hoy, en muchos casos.

A razón de ello, resulta necesario para nosotros, se considere en este proyecto de ley, a todos los trabajadores que pertenezcan a una Mutualidad y/o laboren en éstas.

No sólo hemos sido parte del "ejército" de trabajadores para afrontar la pandemia por Covid-19, según la estrategia sanitaria del País; sino que también,

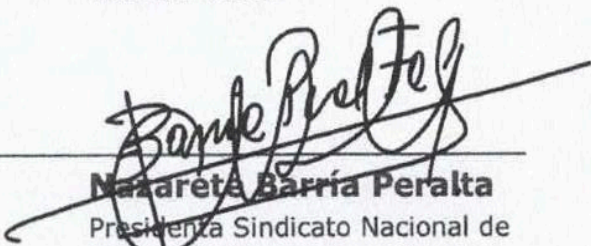


desde hace varios años a la fecha, hemos contribuido a la Salud Pública y a miles de Pacientes GES, a través de las atenciones de las listas de espera.

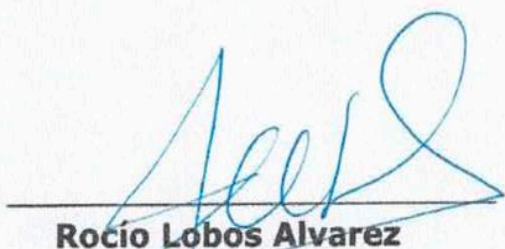
Es importante resaltar que nuestros compañeros y compañeras de trabajo fueron afectados tanto física como emocionalmente durante todo este periodo y por ello, buscamos ser visibilizados y considerados.

Nos despedimos muy cordialmente y quedamos a la espera de su respuesta,

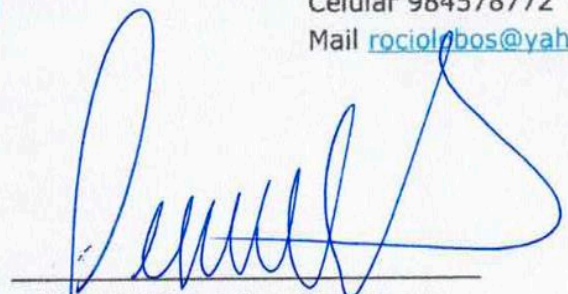
Saluda Atte.



Nazareta Barria Peralta
Presidenta Sindicato Nacional de
Trabajadores empresa Mutual
De Seguridad C. Ch. C
Celular 958650032
Mail nabarria@gmail.com



Rocío Lobos Alvarez
Presidenta Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Empresa
Asociación Chilena de Seguridad.
SINTACHS
Celular 984578772
Mail rociolobos@yahoo.com



Miguel Pereira Guevara
Presidente Sindicato Nro 1.
Concepción empresa Mutual
de Seguridad C. Ch. C
Celular 992276883
Mail mpereirague@gmail.com